



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 90-2023-MPP/GM

Paita, 08 de agosto de 2023

VISTO: La Carta N°018-2023/CI&C de fecha 06 de julio de 2023, sobre solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la ejecución de la obra: *“Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de Las Mercedes con código local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”*; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Paita y el CONSORCIO INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN (integrado por CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C.) suscribieron el Contrato N°002-2023-MPP-GM de fecha 03 de marzo de 2023, cuyo objeto es la ejecución de la obra: *“Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de Las Mercedes con código local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”*, por el monto de S/ 7'359,705.90 (Siete millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cinco y 90/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario y bajo la modalidad de suma alzada.

Con fecha 31 de marzo de 2023, se llevó a cabo el acto de entrega de terreno para la ejecución de la obra; dándose inicio a la ejecución de obra el 1 de abril de 2023, por lo que la fecha prevista para su conclusión es el 26 de diciembre de 2023.

Que, mediante Carta N°018-2023/CI&C de fecha 06 de julio de 2023, cursada al inspector de obra, el Ing. Mirko Yosip Carrión Lezama, representante común de CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCION, solicitó la ampliación de plazo N°01 de la ejecución de la obra: *“Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de Las Mercedes con código local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”*, por el periodo de 68 días. Ampara su solicitud en la causal *“atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”*, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 85° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, debido a la demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad en la absolución de la Consulta N°01 planteada en el Asiento N°07 de fecha 05 de abril de 2023, relacionada al Plan de Contingencia; asimismo señala que la partida afectada es la **02.01.01.01.01 CORTE MASIVO A NIVEL DE SUBRASANTE**, la misma que debió empezar a ejecutarse el 17 de abril de 2023, sin embargo no pudo ejecutarse por estar pendiente la absolución de la Consulta N°01.

Que, con Carta N°009-2023-INSPECTOR-I.E. LAS MERCEDES/MPP de fecha 12 de julio de 2023, tramitada en Expediente N°10615-2023, el inspector de obra, Ing. César Armando Merino Chevez, remite a la Entidad su informe respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la obra: *“Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de Las Mercedes con código local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”*, presentada por el contratista CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCION. Precisa en su informe que la solicitud de ampliación está sustentada en el literal a) del inciso 1 del artículo 85° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios: *“a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”*; señala que la ampliación tiene su sustento en la demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad respecto de la consulta planteada por el contratista, lo que afectó la ruta crítica de la ejecución de la obra. Sin embargo, a diferencia del periodo requiendo por el contratista, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por un periodo de 35 días calendario esto debido a que las partidas afectadas no se han visto perjudicadas en su totalidad y que el impacto de la causal de ampliación no ha impedido que se hayan podido ejecutar, ya que se han venido valorizando sin dificultad.

Que, con Informe N°525-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha 24 de julio de 2023, la Subgerencia de Obras remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada; recomendando aprobar la solicitud por un periodo de 35 días calendario, de acuerdo al informe técnico emitido por el inspector de obra. Señala que la causal invocada por el contratista es la de *“a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”* prevista en el artículo 85° del Reglamento de Proceso de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que se generó

[1]

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

por la necesidad de ampliar a 20 aulas en Plan de Contingencia, además de considerarse el desplazamiento y elevar el nivel de terreno a fin de evitar inundaciones en el área a ejecutar el Plan de Contingencia que fueron autorizados por parte de la Entidad mediante la aprobación del Adicional de Obra N°01.

Que, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con Informe N°367-2023/GDUyR/MPP de fecha 01 de agosto de 2023, recomienda a la Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por el periodo de 35 días calendarios presentada por el contratista CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN, conforme a las opiniones técnicas emitidas por el inspector de obra y la Subgerencia de Obras, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, respecto a las ampliaciones de plazo, el inciso 1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios regula las causales de ampliación de plazo, estableciendo que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, artículo 85° del citado Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo: disponiendo en el numeral 85.2 que una ampliación de plazo procede cuando el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Precisa que, tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

También, dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. El citado artículo, prescribe que si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, en mérito a las normas mencionadas, se aprecia que el contratista CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN presenta al Inspector de obra la Carta N°018-2023/CI&C de fecha 06 de julio de 2023, que contiene la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de Las Mercedes con código 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por un periodo de 68 días calendario, sustentada en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista debido a la demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad sobre la absolución de la Consulta N°01 planteada en el Asiento N°07 de fecha 05 de abril de 2023 referida al Plan de Contingencia.

De acuerdo con la justificación la partida afectada es la **02.01.01.01 CORTE MASIVO A NIVEL DE SUBRASANTE**, la misma que debió empezar a ejecutarse el 17 de abril de 2023, como indica el cronograma de obra vigente, sin embargo no pudo ejecutarse por estar pendiente la absolución de la Consulta N°01, afectando la ruta crítica de la obra, de lo que se dejó constancia en el Asiento del Cuaderno de Obra N°19 de fecha 17 de abril de 2023. Precisa además que, con fecha 23 de junio de 2023, se le notificó al contratista con la Resolución de Gerencia Municipal N°66-2023-MPP/GM con la que se aprobó el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01 relacionados con el Plan de Contingencia; dejándose constancia en el Asiento del Cuaderno de Obra N°78 de fecha 23 de junio de 2023 que con ello se daba por finalizada la circunstancia que determina la ampliación de plazo, toda vez que desde el 17 de abril de 2023 debió iniciarse la ejecución de la partida **02.01.01.01 CORTE MASIVO A NIVEL DE SUBRASANTE**, sin embargo se vio impedida de ejecutarse por la demora en la absolución de la consulta.

El contratista señala desde el 17 de abril de 2023, según la programación de la obra, la partida **02.01.01.01 CORTE**

[2]

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

MASIVO A NIVEL DE SUBRASANTE se afectó directamente debido a la imposibilidad de ejecutarla hasta que se resuelva la modificación del componente del plan de contingencia, pues este implicaba la variación de las condiciones de ejecución, diseño y ubicación de las aulas prefabricadas, impidiendo la continuidad de las obras referidas a dicha partida.

Que, conforme a la normativa glosada, con fecha 12 de julio de 2023, el inspector de obra mediante la Carta N°009-2023-INSPECTOR-I-E LAS MERCEDES/MPP remite la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, con opinión favorable respecto a la aprobación de la ampliación de plazo. Precisa que la ampliación se sustenta en la demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad respecto de la consulta planteada por el contratista, lo que afectó la ruta crítica de la ejecución de la obra; por lo que la solicitud de ampliación se encuentra amparada en el literal a) del inciso 1 del artículo 85° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM. Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios: "a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Sin embargo, a diferencia del periodo requerido por el contratista, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por un periodo de 35 días calendario, debido a que las partidas no han sido afectadas en su totalidad al verificarse la valorización parcial de estas.

Precisa que el inicio de la circunstancia invocada, de acuerdo con lo señalado en el Asiento N°19, se fija a partir del 17 de abril de 2023, fecha desde la cual no fue posible ejecutar la partida correspondiente a **CORTE MASIVO A NIVEL DE SUBRASANTE** del componente del plan de contingencia, la cual forma parte de la ruta crítica de la obra, hasta el 23 de junio de 2023, fecha en que se recepcionó la Resolución de Gerencia Municipal N°66-2023-MPP/GM que aprobó el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01, relacionados con el Plan de Contingencia.

Señala que si bien la partida afectada es la **02.01.01.01.01 CORTE MASIVO A NIVEL DE SUBRASANTE**, que es parte del componente **PLAN DE CONTINGENCIA**, también se afectó la partida **01.01.03.04.01 DEMOLICIÓN DE VIGAS DE CONCRETO** del componente **ESTRUCTURAS**. Sin embargo, revisada la Valorización N°03 por el periodo de 01 al 30 de junio de 2023, se ha constatado que las partidas afectadas enlazadas después de la partida **01.01.03.04.01 DEMOLICIÓN DE VIGAS DE CONCRETO** se han ejecutado parcialmente. Realizado el cálculo de los días afectados por la demora en la absolución de la consultas en base al cronograma aprobado y el porcentaje de avance programado según la valorización de obra al mes de junio de 2023, las partidas afectadas han sido las partidas de **DEMOLICIÓN DE VIGAS DE CONCRETO** y **EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA CIMENTACIÓN**, afectadas únicamente por los periodos de 11 y 24 días calendario respectivamente; correspondiendo otorgar la ampliación de plazo solicitada por un periodo de 35 días calendario para compensar el impacto de la paralización en la ejecución de las partidas que conforman la ruta crítica de la obra.

Que, estando a lo expuesto, a través del Informe N°525-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha 24 de julio de 2023, la Subgerencia de Obras, en concordancia con lo señalado por el inspector de obra, recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de 35 días calendario. Señala que la causal invocada por el contratista es la de "a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" prevista en el artículo 85° del Reglamento de Proceso de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, producida por la demora de la Entidad en absolver la consulta realizada por el contratista mediante asiento de cuaderno de obra N°07; y, por la necesidad de ampliar a 20 aulas el Plan de Contingencia, además de considerarse el desplazamiento y elevar el nivel de terreno a fin de evitar inundaciones en el área en el que se ejecutará el Plan de Contingencia, que fueron autorizados por parte de la Entidad mediante la aprobación del Adicional de Obra N°01.

La ampliación de plazo deriva del impacto de la paralización en la ejecución de partidas que conforman la ruta crítica de la obra, al no poder ejecutar la partida **02.01.01.01.01 CORTE MASIVO A NIVEL DE SUBRASANTE**, a partir del 17 de abril de 2023, como indica el cronograma de obra vigente, debido a que estaba pendiente la absolución de la Consulta N°01 por parte de la Entidad relacionada con el Plan de Contingencia. La entidad ha efectuado el cálculo del plazo a conceder, partiendo de la existencia de un evento que afectó el contrato, el cual originó el retraso en el avance la ejecución de la obra ya que el plan de contingencia previsto para habilitar aulas temporales era insuficiente; procediéndose a determinar la cuantificación en función de la afectación a la ruta crítica.

En el caso planteado se ha determinado la existencia de una causal producida por un defecto técnico que la entidad ha reformulado y aprobado a través de una prestación adicional. Si bien la partida que resultó afectada directamente por la causal es la partida **02.01.01.01.01 CORTE MASIVO A NIVEL DE SUBRASANTE**, que forma parte del componente **PLAN DE CONTINGENCIA**, el evento también tiene incidencia directa en la partida **01.01.03.04.01 DEMOLICIÓN DE VIGAS DE CONCRETO** del componente **ESTRUCTURAS**, pues entendemos que la imposibilidad de ejecutar el plan de contingencia conforme lo definió la entidad, afectaba las partidas de corte y estructuras. Sin embargo, considerando que ambas partidas han sido ejecutadas parcialmente, aunque el proceso de programación indicaba su afectación, la entidad solo está obligada a

[3]

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

reconocer el periodo que efectivamente resultó afectado. Revisado el impacto de la causal de ampliación de plazo y su afectación real en el cronograma de obra vigente, teniendo en cuenta las partidas ya valorizadas por el contratista, dos son las partidas afectadas: la primera, la partida **01.01.03.04.01 DEMOLICIÓN DE VIGAS DE CONCRETO** del componente **ESTRUCTURA**, obteniéndose un impacto de afectación de 11 días calendario, y, la segunda, la partida **EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA CIMENTACIÓN**, obteniéndose una afectación de 24 días calendario, por lo que, conforme al análisis de las causales de inicio y fin de las circunstancias que sustentan la solicitud de ampliación, se requiere únicamente de 35 días calendarios adicionales para compensar el impacto de la paralización en la ejecución de partidas que conforman la ruta crítica de obra.

En razón de ello, la aprobación de la ampliación de plazo se sustenta en la afectación a la ruta crítica de la ejecución de la obra, por la atraso atribuible a la entidad, ocasionada por la demora en la absolución de la consulta planteada en el Asiento N°07 sobre la ubicación del Plan de Contingencia. En el mismo sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite Informe N°367-2023/GDUyR/MPP de fecha 01 de agosto de 2023, recomendando la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por el periodo de 35 días calendarios presentada por el contratista **CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN**, conforme a las opiniones técnicas emitidas por el inspector de obra y la Subgerencia de Obras.

Valorada la información remitida, se aprecia que se trata de una solicitud de ampliación de plazo cuyo otorgamiento resulta necesario debido a la demora de la Entidad en la absolución de la consulta presentada por el contratista, evidenciándose que este hecho generó la afectación de la ruta crítica de la obra, por lo que corresponde a la Entidad declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad del contrato.

En este sentido, considerando que existe opinión técnica favorable de la Subgerencia de Obras, corresponde declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de Plazo N°01 presentada por el contratista por el periodo de 35 días calendario, debiendo la Entidad emitir y notificar su pronunciamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Dicho esto, la Entidad debe ampliar el plazo considerando que han existido defectos en el expediente técnico cuya demora en absolver las consultas ha tenido una incidencia directa durante la ejecución de la obra. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que conforme al artículo 85° del Decreto Supremo N° 71-2018-PCM, al haberse vencido los plazos para pronunciarse, la presente solicitud debe tenerse por aprobada conforme a la opinión del inspector, correspondiendo a la Entidad formalizar la decisión.

Que, con Informe N° 385-2023-MPP/GM de fecha 08 de agosto de 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se declare **PROCEDENTE** en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 del Contrato N°002-2023-MPP-GM – Contratación de la ejecución de la obra: *“Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de Las Mercedes con código local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura”*, presentada por el contratista **CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN**, por 35 días calendario, computados desde el 27 de diciembre de 2023 hasta el 30 de enero de 2024, conforme a la opinión del Inspector en la Carta N°009-2023-INSPECTOR-I.E. LAS MERCEDES/MPP.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, y;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : **DECLARAR PROCEDENTE** en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 del Contrato N°002-2023-MPP-GM – Contratación de la ejecución de la obra: *“Rehabilitación del local escolar Nuestra Señora de Las Mercedes con código local 434003, en el AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura”*, presentada por el contratista **CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN**, por 35 días calendario, computados desde el 27 de diciembre de 2023 hasta el 30 de enero de 2024, conforme a la opinión del Inspector en la Carta N°009-2023-INSPECTOR-I.E. LAS MERCEDES/MPP.

ARTÍCULO SEGUNDO : **NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución al Contratista, supervisor y/o inspector, y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA
CPC. Modesto Ricardo Vósquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL



Paíta
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187
📍 Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú
🌐 Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026
🌐 www.munipaita.gob.pe